

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DENTRO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 30 de agosto de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática de Andalucía, y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de julio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº 138) la Orden de 12 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática de Andalucía, que están integradas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

b) Cuadro resumen que se inserta a continuación de la Orden.

SEGUNDO.- El 4 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 30 de agosto de 2018, de la Dirección General de Memoria Democrática, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación dentro de las actuaciones en materia de memoria democrática en Andalucía (BOJA número 171, de 4 de septiembre).

TERCERO.- Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 30 de agosto de 2018, fue publicado, el día 10 de octubre de 2018, Requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, para para que, en el plazo concedido, procediesen a la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes.



Código:	43Cve8317w109Zjjw7ram/oVpS3U06	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	ANA GIL MONTAÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



CUARTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y admitidas se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de cada una de las líneas de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 12a) del Cuadro Resumen de cada una de las líneas de subvenciones comprendidas en la presente convocatoria dispone los criterios de valoración para los proyectos presentados. Tras la aplicación de dichos criterios a los proyectos presentados, se elaborará una relación con las solicitudes que han conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 16.2 y 4 del texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, que contendrá:

a) La relación de entidades memorialistas, municipios andaluces y Universidades públicas de Andalucía interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades memorialistas, municipios andaluces y Universidades públicas de Andalucía que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Estas entidades tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- El Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática es competente para realizar la evaluación de las solicitudes y para dictar Propuesta provisional de Resolución, conforme al apartado 13 del Cuadro Resumen de cada una de las líneas de subvención comprendidas en la presente convocatoria.

Por todo ello, considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el apartado 13 del Cuadro Resumen de cada una de las líneas de subvención comprendidas en la de 12 de julio de 2018



Código:	43Cve8317W109Zjjw7ram/oVpS3U06	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	ANA GIL MONTAÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



PROPONGO

PRIMERO.- Beneficiarios provisionales.

La relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable para cada una de ellas figura en el Anexo I.

SEGUNDO.- Beneficiarios suplentes.

La relación de entidades interesadas correspondientes a la Línea 2 de esta convocatoria que, no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas y existiera crédito suficiente, figura en el Anexo II, no existiendo relación de entidades interesadas suplentes para las líneas 1 y 3.

TERCERO.- Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. Conceder, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta para que, utilizando el Formulario contemplado como ANEXO II de la citada Orden de 12 julio de 2018, las entidades interesadas que hayan resultado beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetándose en todo caso el objeto, las condiciones y la finalidad establecida y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.4 de las bases reguladoras de la Orden de 5 de octubre de 2015, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.



Código:	43Cve8317W109Zjjw7ram/oVpS3U06	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	ANA GIL MONTAÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



d) Presentar la documentación, salvo que lo hubiera hecho con la solicitud, acreditativa de lo que haya consignado en la misma respecto de los requisitos, y/ó declaración responsable, que se señalan en el apartado 15 del Cuadro Resumen de cada una de las líneas que comprende la presente convocatoria.

2. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional, tal y como dispone el artículo 17.4 de las bases reguladoras de la Orden de 5 de octubre de 2015, y sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir, implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

3. Dicho Formulario de alegaciones, y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 5 de octubre de 2015.

CUARTO.- Notificación y publicación.

1. Ordenar la publicación de la presente Propuesta, conforme a lo dispuesto en apartado 19 del Cuadro Resumen de cada una de las líneas que comprenden la presente convocatoria.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

QUINTO.- Recursos.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fdo: Ana Gil Montaña.



Código:	43Cve8317W109Zjjw7ram/oVpS3U06	Fecha	12/11/2018
Firmado Por	ANA GIL MONTAÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

